



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2022-00080-00
Demandante:	José Ricardo Orozco Valero
Demandado:	Mercadería S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por JOSÉ RICARDO ORZOCO VALERO, a través de apoderado contra MERCADERÍA S.A.S., para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el aportado tiene fecha de expedición del 12 de agosto de 2021, cuando la demanda tiene fecha de presentación 10 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE los fundamentos de derecho en que se basa la acción. Toda vez que, se están utilizando normas que actualmente no se encuentran vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS, identificado con la cédula N° 93.378.165 y T.P. 217.486 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del demandante JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ